

50 AÑOS

Castillo



A member of Kreston International | A global network of independent accounting firms

TAX LETTER 09-2013

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS IMPOSITIVAS, ADUANERAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. RG (AFIP) 3.451. BO: 25/03/2013.

Hoy la AFIP ha publicado un amplio y ventajoso Plan Especial (no permanente) para regularizar deudas fiscales atrasadas tanto para empresas como particulares. Si bien no dispone una condonación ni liberación de accesorios, se contempla un extenso plazo y baja tasa de financiación.

En concreto el régimen establece las siguientes condiciones:

- Cantidad máxima de cuotas será de 120 (10 años).
- Cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$ 150.
- La tasa de interés mensual de financiamiento será de 1,35%.

Esta norma deroga el Plan de Pagos Permanente previsto por la RG 2.774, que contemplaba un máximo de 6 cuotas para obligaciones impositivas y de la seguridad social y un máximo de 36 cuotas para deuda por ajustes de inspección, con tasas de financiación de hasta el 2% mensual.

Los conceptos alcanzados son los siguientes:

- Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses, actualizaciones y multas;
- Multas aplicadas o cargos suplementarios formulados por el servicio aduanero por tributos a la importación o exportación, sus intereses y actualizaciones.

Siempre cuando el vencimiento de presentaciones y pago haya operado hasta el 28 de febrero de 2013 inclusive.

Quedan excluidas las obligaciones del Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta de los ejercicios fiscales finalizados a partir del 01/10/2012; al igual que el Impuesto sobre los Bienes Personales para los Periodos 2012 y siguientes.

Castillo Contadores | Abogados Tributaristas

Complejo Capitalinas H. Primo 630. 4to piso, of. 1. Córdoba. Tel/Fax: (0351) 55 44 100
info@castilloyasociados.com.ar | www.castilloyasociados.com.ar

50 AÑOS

Castillo



A member of Kreston International | A global network of independent accounting firms

La norma aclara que además pueden incorporarse:

- El impuesto que recae sobre las salidas no documentadas.
- Deudas derivadas de ajustes de inspección en tanto el contribuyente conforme la pretensión fiscal.
- Las deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, así como en ejecución judicial, en tanto el contribuyente se allane o desista de toda acción.
- Obligaciones que hayan sido incluidas en planes de facilidades a través del Sistema "Mis facilidades". En este caso la reformulación es optativa y de existir más de un plan a reformular el sistema consolidará todos los anteriores y las nuevas obligaciones a incorporar en un único plan especial.

En general, se mantienen los requisitos para la adhesión y formalidades previstas en la normativa anterior, así como las causales de caducidad.

La adhesión al régimen podrá solicitarse por única vez desde el 15 de abril y hasta el 31 de julio próximo inclusive.

Por último aclaramos que de no implementarse un plan complementario al presente o extenderse el mismo, habiéndose derogado el Plan de Facilidades General y Permanente, las obligaciones que no hayan sido incluidas en el Plan Especial así como aquellas que venzan a partir de marzo de 2013, quedarían sin posibilidad de financiación.

Córdoba, 25 de marzo de 2013

Dina Castillo

Castillo Contadores | Abogados Tributaristas

Complejo Capitalinas H. Primo 630. 4to piso, of. 1. Córdoba. Tel/Fax: (0351) 55 44 100
info@castilloyasociados.com.ar | www.castilloyasociados.com.ar